Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Expediente N° 500013153001 2018 00190 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Comoquiera que Clínica Martha S.A. quedó notificada por conducta concluyente del auto que libro mandamiento de pago en su contra, tal como se dijo en proveído de 13 de noviembre de 2020, que decretó la nulidad de lo actuado en la presente cuestión, inclusive de los actos de notificación, incluyendo la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución, quedando notificada la ejecutada, como se dijo, por conducta concluyente desde el momento histórico que presento la solicitud de nulidad (archivo digital 01, pg. 172-176), sin que haya formulado excepciones ni acreditado el pago de las obligaciones aquí exigidas vencido el término de traslado de la demanda, teniendo en cuenta que el mandamiento de pago se ordenó conforme a lo solicitado, el Despacho, de conformidad con el canon 440, inciso segundo del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución a favor de NEW MEDICAL J.S. S.A.S. y en contra de CLINICA MARTHA S.A., conforme se dispuso en el auto que libró mandamiento de pago de 6 de julio de 2018.

SEGUNDO: Disponer que las partes practiquen la correspondiente liquidación del crédito, de conformidad con lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condenar en costas a la parte ejecutada a favor del extremo actor. Se fijan como agencias en derecho la suma de **$12.000.000**. Liquídense.

CUARTO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar.

Notifíquese

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy **31 de julio de 2023** se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO.**

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA